

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIALA despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el 13 de agosto de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 270473 y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 2180

PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: CONJUNTO NO 3 - LAS VERANERAS
DEMANDADO: SUPPLIES IMAGING SAS
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00654-00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., el proceso EJECUTIVO propuesto por CONJUNTO NO 3 - LAS VERANERAS contra SUPPLIES IMAGING SAS, se declara INADMISIBLE para que sea corregido en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme las razones que pasan a exponerse:

- No se aportó prueba o evidencia del mensaje de datos por donde habría sido otorgado el poder, el cual debe provenir del correo electrónico del demandante (Decreto 806, Artículo 5). De lo contrario, el poder deberá ser otorgado conforme a las formalidades del art. 74 del CGP.
- Se requiere que los correos electrónicos aportados en el poder y la demanda sean legibles, pues los que obran están en un color muy claro que hace ilegible su grafía.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el anterior proceso EJECUTIVO promovido por CONJUNTO NO 3 - LAS VERANERAS contra SUPPLIES IMAGING SAS Y , por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee7d0210312e65760d7622163e6f953410b211ab9ddeb7dc1fa5b0c59b66c3**

Documento generado en 20/08/2021 04:14:46 PM